



CLASE DE PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO : 08433-4089-002-2023-00203-00
ACCIONANTE: SANTO DOMINGO & CASTRO ABOGADO SAS
REP. DAYANA SANTODOMINGO CONTRERAS
A FAVOR: ALVARO ENRIQUE GONZALEZ POLO
ACCIONADO: PREVISORA SEGUROS S.A
DERECHO: SEGURIDAD SOCIAL, SALUD, A LA ESPECIAL CONSTITUCIONAL
IGUALDAD, DIGNIDAD HUMANA, M. VITAL, PETICION, D. PROCESO

Informe secretarial.

Señora Juez: A su Despacho la presente acción de tutela, informándole que la parte accionada presentó escrito de impugnación en fecha 12 de julio de 2023. Sírvase proveer. Malambo, 13 de julio de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL. Malambo, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto y comprobado el anterior informe secretaria, esta agencia judicial puede evidenciar que el accionado **PREVISORA SEGUROS S.A**, remite escrito de impugnación en fecha 12 de julio de 2023, contra el fallo de tutela de fecha 6 de julio de 2023, notificado el día 7 de julio de 2023.

Por lo tanto, la impugnación fue presentada teniendo en cuenta la ley 2213 de 2022, por lo que lo tiene en cuenta los lineamientos de la normatividad civil y se encuentra dentro del término.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo municipal de Malambo,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder la impugnación presentada por la parte accionado **PREVISORA SEGUROS S.A**, contra el fallo de tutela de fecha 6 de julio de 2023, notificado el día 7 de julio de 2023, por haberlo presentado dentro del término de ley.

SEGUNDO: Remitir la presente acción de tutela al Juzgado Civil del Circuito en turno de Soledad en turno, a fin de que se surta la impugnación presentada por la parte accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

03

JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO #115
HOY 14 DE JULIO DE 2023

LINA LUZ PAZ CARBÓN
SECRETARIA



Firmado Por:
Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42dd52d6a73d2b9f80898bf087ed252413477a70beb01f387770afa24b4c8f5f**

Documento generado en 13/07/2023 05:03:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>